



CLUB ATLÉTICO BELGRANO

Cuadro Comparativo: Estatuto Vigente (1997) vs. Estatuto propuesto

1. Denominación, objeto social, símbolos y capacidad jurídica

Tema / Artículos	Estatuto Actual (1997)	Propuesta de Reforma (2026)	Observación / Impacto	¿Qué se busca?
Naturaleza jurídica y duración (Art. 1º actual / Art. 1 nuevo)	Entidad civil sin fines de lucro, personería jurídica, domicilio en Córdoba.	Asociación civil sin fines de lucro, mismo domicilio, agrega expresamente 'plazo de duración a perpetuidad'.	Cambio de redacción técnica; aclara la perpetuidad del Club (estándar en este tipo de reformas).	Dejar sentado y reafirmado en el primer artículo que Belgrano es y seguirá siendo una asociación civil sin fines de lucro, de sus socios, sin plazo de disolución.
Fines y propósitos (Art. 2º actual / Art. 2 nuevo)	5 incisos: fomento del deporte amateur, deporte profesional, cultura física/moral, vínculo social, relaciones institucionales.	7 incisos: agrega integridad y juego limpio, integración familiar, democracia/transparencia/sustentabilidad, igualdad de género y diversidad, responsabilidad social y ambiental, comunicación inclusiva, delegaciones en el exterior.	Modernización significativa del objeto social, incorporando estándares actuales de gobernanza y RSE. Sin impacto operativo directo pero sí en fundamentación de futuras políticas institucionales.	Poner por escrito los compromisos que el Club ya asume en los hechos: integridad y juego limpio, integración familiar, transparencia, igualdad de género, sustentabilidad y responsabilidad social. Un objeto social ampliado habilita programas, convenios y financiamiento que hoy exigen esos estándares.
Exclusión de actividades políticas/religiosas	Prohíbe expresamente actividades políticas/religiosas, juegos	Supresión.	Supresión.	Concentrar el Estatuto en las reglas de gobierno y evitar cláusulas de detalle.



Modernización Integral del Estatuto

Tema / Artículos	Estatuto Actual (1997)	Propuesta de Reforma (2026)	Observación / Impacto	¿Qué se busca?
Prohibición de nombres de personas (Art. 3° actual)	de azar, y nombrar edificios con nombres de funcionarios o de socios (salvo +25 años de antigüedad), con mecanismo agravado de modificación (30% de socios + Asamblea con 2/3).			La neutralidad institucional queda sostenida por el objeto social del Art. 2 — actividad democrática, transparente e integradora—, por el derecho de toda persona asociada a no ser discriminada por religión ni por ninguna otra condición (Art. 18 d) y por el régimen de incompatibilidades e inhabilitaciones de las autoridades (Arts. 36 y 38).
Símbolos oficiales (Art. 6° actual / Art. 3 nuevo)	Bandera celeste, uniforme camiseta celeste/pantalón negro, medias negras, insignia a criterio de C.D.	Bandera celeste, escudo circular descrito en detalle (fondo celeste, franja negra, leyenda 'CLUB ATLÉTICO BELGRANO – CÓRDOBA', iniciales C.A.B.), uniformes.	Se formaliza y protege el diseño del escudo institucional con nivel de detalle estatutario (antes librado a reglamento).	Proteger jurídicamente el activo simbólico más valioso del Club. Describir el escudo con precisión estatutaria da respaldo para registrarlo, licenciarlo y perseguir su uso indebido, e impide que un rasgo identitario se modifique por simple resolución administrativa.
Capacidad jurídica (Art. 7° actual / Art. 4-5 nuevos)	Puede contraer obligaciones y adquirir bienes; actos relevantes requieren autorización de	Capacidad jurídica plena; agrega expresamente la facultad de emitir obligaciones negociables (Ley 23.576) y valores negociables (Ley 26.831) bajo normas CNV.	Cambio relevante: habilita expresamente el financiamiento vía mercado de capitales, herramienta no	Abrir al Club una vía de financiamiento genuino, regulado y transparente — obligaciones y valores negociables bajo control de



Modernización Integral del Estatuto

Tema / Artículos	Estatuto Actual (1997)	Propuesta de Reforma (2026)	Observación / Impacto	¿Qué se busca?
	Asamblea con 2/3 de presentes.		contemplada en el estatuto actual.	la CNV— como alternativa al crédito caro o al descuento anticipado de derechos. Es una habilitación, no una obligación: la emisión queda sujeta al régimen de autorización de la Asamblea Extraordinaria (Art. 28 e).

2. Patrimonio y recursos (Título II)

Tema / Artículos	Estatuto Actual (1997)	Propuesta de Reforma (2026)	Observación / Impacto	¿Qué se busca?
Composición del patrimonio (Art. 12° actual / Art. 5 nuevo)	Bienes muebles/inmuebles, derechos federativos, cuotas sociales, entradas, alquileres/publicidad, donaciones.	Agrega expresamente: bienes intangibles (marca, escudo, derechos de imagen, derechos federativos y económicos, derechos audiovisuales/digitales, propiedad intelectual), reservas sociales, trofeos y bienes históricos. Incluye deber expreso de las autoridades de 'conservar y acrecentar' el patrimonio.	Actualización importante: incorpora activos intangibles (marca, derechos audiovisuales/digitales) que hoy son centrales en el negocio del fútbol y no estaban protegidos expresamente.	Reconocer que hoy y a futuro el patrimonio de un club también es intangible: marca, escudo, derechos de imagen, federativos, económicos y audiovisuales. Al declararlos patrimonio social quedan bajo el mismo régimen de protección y control que un inmueble, con el deber expreso de las autoridades de conservarlo y acrecentarlo.



Modernización Integral del Estatuto

Tema / Artículos	Estatuto Actual (1997)	Propuesta de Reforma (2026)	Observación / Impacto	¿Qué se busca?
Recursos del Club (Art. 12° incisos actual / Art. 6 nuevo)	Cuotas, derechos federativos, entradas, alquileres/publicidad, donaciones.	Agrega explícitamente: televisión, patrocinio, marketing y licencias; venta de indumentaria; fideicomisos, emisión de títulos patrimoniales y otros instrumentos financieros.	Refleja fuentes de ingreso actuales del fútbol profesional (TV, sponsors, merchandising) ausentes en el texto de 1997.	Reflejar en el Estatuto los ingresos reales del fútbol profesional (televisación, patrocinio, licencias, indumentaria) y habilitar instrumentos para financiar obras y proyectos. Sin base estatutaria expresa, cada operación queda expuesta a objeciones formales.
Régimen de venta/gravamen de inmuebles (Arts. 13°-14° actuales)	C.D. solo administra; venta/hipoteca de inmuebles requiere Asamblea Extraordinaria con 2/3. Prohibición absoluta de ser garante o arrendar para vivienda de personal/jugadores.	Ver Título III (Autoridades) — Asamblea Extraordinaria interviene en venta/hipoteca/permuta de inmuebles (Art. 28 a) y en ratificación de gravámenes sobre muebles/inmuebles que superen ciertos umbrales (10-20% del patrimonio neto).	Se reemplazan los umbrales fijos (5%, 10%, 12% del presupuesto) por porcentajes sobre el patrimonio neto, y se elevan los límites de autonomía de la C.D. (hasta 20-25%) antes de requerir Asamblea Extraordinaria.	Medir los límites de la administración contra el patrimonio neto y no contra el presupuesto: un parámetro estable, auditable y que no se licúa con la inflación. La venta, hipoteca o permuta de inmuebles sigue requiriendo autorización de la Asamblea Extraordinaria sin excepción ni umbral (Art. 28 a); lo que se ordena es el resto de la escala, para que la gestión corriente no quede paralizada y goce de autonomía para decisiones específicas.



3. Socios / Personas asociadas — Categorías, admisión y bajas (Título III)

Tema / Artículos	Estatuto Actual (1997)	Propuesta de Reforma (2026)	Observación / Impacto	¿Qué se busca?
Terminología	'Socios'.	'Personas asociadas' en todo el texto.	Cambio de lenguaje inclusivo; sin efecto jurídico sustantivo pero requiere adaptación de toda la documentación administrativa, carnets, sistemas, etc.	Adoptar un lenguaje inclusivo y alineado al Código Civil y Comercial sin alterar un solo derecho: quien hoy es socio es persona asociada, con la misma antigüedad, la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.
Categorías de socios (Art. 15° actual / Arts. 8-12 nuevos)	10 categorías: Honorarios, Vitalicios, Activos, Cadetes, Familiar, Tribuna Preferencial, Tribuna Popular, Jugadores, Deportivo, Dependientes.	Simplifica a 3 categorías etarias: Infantiles (0-12), Adolescentes (13-17), Mayores (18+), más la categoría transversal 'Vitalicias' (30 años de antigüedad + 70 años de edad). Elimina las categorías de Tribuna Preferencial/Popular, Jugadores, Deportivo, Dependientes y Familiar como categorías societarias autónomas.	Cambio estructural mayor: se elimina el esquema de categorías por función/vínculo (jugador, dependiente, familiar, tribuna) y se reemplaza por un esquema acorde.	Reemplazar diez categorías heredadas por un esquema simple y comprensible — infantiles, adolescentes y mayores, más la vitalicia—, con pase automático de una a otra al cumplir la edad, sin trámite ni nueva admisión. La ubicación en tribuna y los beneficios por vínculo pasan a aranceles y reglamentos, adaptables sin reforma estatutaria. La garantía de fondo la da el Art. 55 o): toda modificación o ampliación de categorías, derechos u obligaciones de las personas asociadas es competencia exclusiva de la Asamblea.



Modernización Integral del Estatuto

Tema / Artículos	Estatuto Actual (1997)	Propuesta de Reforma (2026)	Observación / Impacto	¿Qué se busca?
Socios Honorarios (Art. 16°-17° actuales)	Título otorgado por Asamblea con 2/3 de votos, a propuesta de la C.D.	Art. 13 tachado/eliminado en el borrador; la facultad de otorgar 'reconocimientos honorarios' pasa a ser atribución directa de la Comisión Directiva (Art. 56 m), sin intervención de Asamblea.	Reduce el control asambleario sobre esta distinción, que pasa de requerir 2/3 de la Asamblea a ser una decisión exclusiva de la C.D.	Agilizar el reconocimiento público a quienes prestaron servicios destacados al Club o sean personas de distinguida trayectoria, sin depender de la convocatoria a una Asamblea que puede estar a un largo plazo de distancia. Se mantiene como distinción honorífica, sin crear una categoría societaria propia.
Socios Vitalicios (Art. 18°-19° actuales / Art. 12 nuevo)	30 años de antigüedad continua como socio activo; tope del 30% del padrón de activos; exime del pago de cuotas.	30 años de antigüedad + 70 años de edad cumplidos; sin sanciones disciplinarias.	Modifica el requisito (suma edad mínima de 70 años manteniendo los 30 de años de antigüedad continua). Enaltece el acceso a esta categoría. La exención del pago de la cuota social se mantiene, y se elimina el tope del 30% del padrón que dejaba el reconocimiento sujeto a un cupo,	Devolverle sentido a la vitalicia como reconocimiento a toda una vida de socio, y no como un beneficio de acceso temprano. Los vitalicios pasan además a poder ser elegidos para integrar los órganos sociales (Art. 19).
Pérdida de la calidad de socio (Art. 31° actual / Art. 14 nuevo)	Renuncia, cesantía por mora (con publicación edictal en diario), expulsión.	Fallecimiento, baja por medios habilitados por la C.D., cesantía por mora según pautas de C.D., expulsión.	Elimina el requisito de publicación en diario de mayor circulación para dar de baja a morosos, reemplazándolo por mecanismos que definirá la C.D. (probablemente digitales). Simplifica y moderniza el	Eliminar un requisito ya en desuso que representa un trámite caro y anacrónico — el edicto en diario— y notificar por los canales que el socio efectivamente usa en la actualidad y a futuro.



Modernización Integral del Estatuto

Tema / Artículos	Estatuto Actual (1997)	Propuesta de Reforma (2026)	Observación / Impacto	¿Qué se busca?
			trámite, pero delega el procedimiento a reglamentación interna.	Reduce costos y hace mucho más ágil que el socio se entere a tiempo y regularice antes de perder su antigüedad.
Reincorporación (Art. 32° actual / Art. 15 nuevo)	Reglas detalladas según causa de baja (renuncia, mora, expulsión), con intervención de Asamblea para expulsados.	Remite a la reglamentación vigente; para expulsados, la reincorporación la resuelve la Comisión Directiva previo dictamen del Tribunal de Conducta (ya no la Asamblea).	Cambio relevante: quita a la Asamblea la decisión sobre reincorporación de socios expulsados, trasladándola a la C.D.	Que la reincorporación se resuelva en un plazo razonable y con dictamen previo del Tribunal de Conducta, órgano técnico e independiente, en lugar de quedar supeditada a la próxima Asamblea.

4. Obligaciones y derechos de las personas asociadas (Títulos IV y V)

Tema / Artículos	Estatuto Actual (1997)	Propuesta de Reforma (2026)	Observación / Impacto	¿Qué se busca?
Obligaciones (Arts. 33°-37° actuales / Arts. 16-17 nuevos)	7 incisos detallados + régimen extenso de carnet/recibos personales e intransferibles con sanciones específicas por cesión.	5 incisos más generales; el carnet podrá ser físico, digital, o reemplazado por mecanismos biométricos/electrónicos a criterio de la C.D.	Modernización tecnológica (carnet digital/biométrico); se simplifica y se remite más a la reglamentación interna en vez de fijar sanciones en el estatuto.	Habilitar el carnet digital y la validación biométrica: menos fraude y reventa de credenciales, ingreso más ágil al estadio y control real del aforo. Las obligaciones sustanciales del socio no cambian.



Modernización Integral del Estatuto

Tema / Artículos	Estatuto Actual (1997)	Propuesta de Reforma (2026)	Observación / Impacto	¿Qué se busca?
Derechos políticos (voto, elegibilidad) (Art. 45° actual / Art. 19 nuevo)	Voto desde los 18 años con 1 año de antigüedad como socio activo o vitalicio.	Extiende el voto a 'adolescentes' desde los 16 años (con 1 año de antigüedad y cuota al día), además de mayores y vitalicios.	Cambio de fondo: baja la edad para votar en Asamblea y elegir autoridades de 18 a 16 años.	Incorporar a la vida institucional a los socios de 16 y 17 años, que ya sostienen al Club con su cuota y en la tribuna, en línea con el voto joven vigente en el país.
Derecho a presenciar espectáculos con recargo (Art. 45° d actual)	Recargo por categoría, tope del 70% sobre el precio de entrada general/platea.	El tema de aranceles pasa a ser atribución general de la C.D. (Art. 56 n).	El valor de los aranceles diferenciados queda a discreción de la C.D.	Sacar del Estatuto un tope de precios diseñado en 1997 que quedó desactualizado y que condiciona la política comercial del Club. Los aranceles pasan a ser responsabilidad de la CD (Art. 55 m).
Filiales	No existe esta figura en el estatuto actual.	Nuevo Título VI completo (Arts. 20-24): regula el reconocimiento, fines, autonomía y responsabilidad de las filiales.	Novedad institucional: formaliza y regula por primera vez a las filiales/peñas del Club, incluyendo el deslinde expreso de responsabilidad del Club por sus actos.	Dar reconocimiento y marco formal a las filiales y peñas que ya existen en el país y en el exterior: reglas de reconocimiento, fines, uso de la identidad del Club y límites claros de responsabilidad.

5. Gobierno del Club — Asambleas (Capítulo II, Título II)



Modernización Integral del Estatuto

Tema / Artículos	Estatuto Actual (1997)	Propuesta de Reforma (2026)	Observación / Impacto	¿Qué se busca?
Fecha de Asamblea Ordinaria (Art. 49° actual / Art. 27 nuevo)	Debe realizarse en abril de cada año.	Dentro de los 120 días corridos posteriores al cierre del ejercicio económico (fecha flexible según cuándo cierre el ejercicio).	Mayor flexibilidad de calendario; deja de estar atada a un mes fijo.	Atar la Asamblea al cierre del ejercicio —fijado expresamente al 31 de diciembre— y no a un mes elegido por costumbre, de modo que se llegue con balance auditado e informe de la Comisión Fiscalizadora sobre la mesa y no con documentación provisoria.
Convocatoria a Asamblea (Art. 53° actual / Art. 29 nuevo)	30 días de anticipación; publicación en Boletín Oficial y diario local; carteles en el Club.	30 días de anticipación; exhibición en sede social y difusión en página web y redes sociales oficiales.	Se publicará por los medios legales correspondientes fijados por autoridad competente y se suman los canales digitales. Reduce costos y formalidad.	Comunicar por donde el socio realmente se informa —sede, sitio web y redes oficiales— manteniendo la anticipación de 30 días y la publicación por los medios legales que corresponda. Se suma algo que hoy no existe: el balance y los proyectos de reforma deben estar a disposición del socio con 15 días de anticipación (Art. 31), también en la web.
Quórum de Asamblea (Arts. 55°-56° actuales / Art. 33 nuevo)	Mínimo 60 socios con derecho a voto; 30 minutos de tolerancia.	Mitad más una de las personas asociadas con derecho a voto; 15 minutos de tolerancia.	Cambio significativo: el quórum pasa de un número fijo (60 socios) a un porcentaje (50%+1) del padrón total con derecho a voto.	Elevar la legitimidad de las decisiones: la primera convocatoria exige la mitad más uno del padrón con derecho a voto, y no un piso fijo de 60 socios que en un club de decenas de miles



Modernización Integral del Estatuto

Tema / Artículos	Estatuto Actual (1997)	Propuesta de Reforma (2026)	Observación / Impacto	¿Qué se busca?
				había quedado simbólico. El propio Art. 33 prevé la segunda convocatoria quince minutos después, que sesiona con las personas asociadas presentes, de modo que se eleva el estándar sin riesgo de bloquear el funcionamiento institucional.
Asambleas a distancia	No contempladas (esquema 1997, presencial).	Art. 32: permite Asambleas a distancia si lo dispone la C.D., cumpliendo requisitos de la Dirección de Personas Jurídicas de Córdoba.	Modernización relevante, alineada con la normativa vigente post-pandemia para asociaciones civiles.	Que pueda participar el socio del interior, del exterior o con dificultades de movilidad. Amplía la participación real y da respaldo normativo expreso, conforme los requisitos de la autoridad de contralor de Córdoba.
Asuntos reservados a Asamblea Extraordinaria (Art. 52° actual / Art. 28 nuevo)	Umbrales sobre 'presupuesto general': 5% (muebles), 12% (edificación), 10% (préstamos), 30% (contratos con jugadores profesionales que excedan presupuesto).	Umbrales sobre 'patrimonio neto' o 'presupuesto de egresos': 10% (gravamen de muebles), 20% (edificación/compra inmuebles y financiamiento para obras), 25% (otros créditos y contratos con jugadores/cuerpo técnico que excedan lo presupuestado).	Se elevan los umbrales que requieren aprobación asamblearia (de 5-12% a 10-25%), ampliando el margen de maniobra autónomo de la Comisión Directiva. Es coherente con el cambio ya señalado en el punto de patrimonio.	Ordenar la escala de control con un criterio único y verificable. Los actos de mayor magnitud van a la Asamblea, medidos sobre el patrimonio neto o sobre el presupuesto según el caso; la gestión corriente se resuelve en los tiempos que impone el mercado —en particular las ventanas de transferencias, con plazos



Modernización Integral del Estatuto

Tema / Artículos	Estatuto Actual (1997)	Propuesta de Reforma (2026)	Observación / Impacto	¿Qué se busca?
				perentorios— y se somete después a ratificación.
Reforma del propio Estatuto (Art. 52° e actual / Art. 28 h nuevo)	Quórum del 25% de socios activos/vitalicios y mayoría de 2/3 de los presentes.	Pasa a integrar la lista de temas de Asamblea Extraordinaria; requiere mayoría agravada de 2/3 de las personas asociadas presentes con derecho a voto (no fija un quórum especial distinto del general de Asamblea, a diferencia del actual 25%).	Se mantiene la mayoría de 2/3, pero se elimina el quórum reforzado específico del 25% del padrón — el quórum aplicable pasa a ser el general de Asamblea (mitad más uno).	Mantener la exigencia sustancial que protege al socio —dos tercios de los presentes— dentro de un régimen único y previsible de Asamblea Extraordinaria, evitando quórums especiales superpuestos que en los hechos volvían inviable cualquier actualización del Estatuto.

6. Comisión Directiva — Composición, elección y mandatos

Tema / Artículos	Estatuto Actual (1997)	Propuesta de Reforma (2026)	Observación / Impacto	¿Qué se busca?
Composición (Art. 62° actual / Arts. 45-46 nuevos)	1 Presidente, 3 Vicepresidentes, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, 8 Vocales titulares, 5 suplentes (total 19 con Vocales, cargos ad-honorem).	19 miembros titulares (1 Presidente, 5 Vicepresidentes, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, 9 Vocales) + 5 suplentes.	Se amplía de 3 a 5 Vicepresidentes y de 8 a 9 Vocales titulares. Estructura más numerosa en la conducción. Se sostiene la representación de la minoría: la primera lista que supere el 35% de los votos obtiene un	Distribuir la carga de gestión de un club que hoy administra fútbol profesional, divisiones formativas, deportes amateurs, obras y sedes, asignando responsabilidades por área.



Modernización Integral del Estatuto

Tema / Artículos	Estatuto Actual (1997)	Propuesta de Reforma (2026)	Observación / Impacto	¿Qué se busca?
			Vocal titular y un Vocal suplente.	
Duración del mandato (Art. 65° actual / Art. correspondiente nuevo)	3 años, con reelección permitida salvo el Presidente (1 sola reelección, con alternancia obligatoria).	4 años, con reelección permitida en sus cargos, con excepción del Presidente quien podrá ser reelegido por un solo período.	Extiende el mandato de 3 a 4 años.	Alinear el mandato al ciclo real de un proyecto institucional y deportivo — obras, plantel, formativas—y dar previsibilidad a contratos y convenios plurianuales.
Reelección del Presidente (Art. 65° actual / Art. 48 nuevo)	1 sola reelección; debe 'alternar un período' para poder volver a cualquier cargo directivo.	1 sola reelección; pero quien fue Presidente puede volver de inmediato como miembro 'sin limitación alguna'. Agrega renovación obligatoria de al menos 25% de titulares/suplentes en cada elección.	Flexibiliza el retorno de ex presidentes a la C.D. (ya no exige esperar un período), pero introduce una regla nueva de renovación mínima del 25% de la lista, que busca evitar la perpetuación de la misma conducción.	Sostener el límite de una sola reelección presidencial y sumar algo que hoy no existe: la renovación obligatoria de al menos el 25% de la lista en cada elección. Se cierra además la vía de eludir el límite renunciando antes de tiempo: el mandato interrumpido se computa como cumplido en su totalidad (Art. 40).
Requisitos para ser miembro de C.D. (Art. 66° actual / Art. 37 nuevo)	25 años de edad, socio vitalicio/activo con antigüedad (5 años Presidente/Vice, 2 años otros cargos), no inhabilitado, sin antecedentes penales relevantes, sin deudas con	21 años para cargos en general (25 para Presidente/Vicepresidente), 5 años de antigüedad como 'persona asociada mayor', sin sanciones en últimos 6 meses, sin relación de	Baja la edad mínima general de 25 a 21 años (mantiene 25 para Presidente/Vice). Agrega incompatibilidad explícita con cargos en otras instituciones de AFA.	Ampliar la base directiva a socios jóvenes, reservando la mayor edad para Presidencia y Vicepresidencias, y elevar al mismo tiempo el estándar de integridad: antigüedad de 5 años, sin sanciones



Modernización Integral del Estatuto

Tema / Artículos	Estatuto Actual (1997)	Propuesta de Reforma (2026)	Observación / Impacto	¿Qué se busca?
	el Club, ejercer profesión/oficio conocido.	dependencia con el Club ni con otras instituciones de AFA, sin vínculos comerciales con el Club.		recientes, sin relación de dependencia, sin vínculos comerciales con el Club y sin cargos en instituciones afiliadas a AFA. Se agregan causales objetivas de cese que hoy no existen: condena firme por delito doloso e inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos o en el Registro Nacional de Datos Genéticos vinculados a delitos contra la integridad sexual (Art. 38).
Reuniones de C.D. (Art. 68° actual / Art. 49 nuevo)	Sesión ordinaria semanal como mínimo.	Se reúne cuando la convoque el Presidente/Secretario, con mínimo cada 30 días; permite reuniones a distancia (Art. 42).	Reduce la frecuencia mínima obligatoria de semanal a mensual, y habilita expresamente reuniones virtuales.	Fijar un piso exigible y verificable de reuniones en lugar de una periodicidad semanal que en la práctica no se cumplía, y habilitar la reunión a distancia. Se agrega un control que hoy no existe: sólo pueden tratarse los asuntos incluidos en el orden del día, salvo unanimidad con la totalidad de los miembros presentes (Art. 42).
Vacancia del Presidente (Arts. 81°-87°)	Esquema detallado con Vicepresidente 1°, 2° y 3° en orden sucesivo; reglas	Los miembros titulares de la CD elegirán, por mayoría simple de votos, al	Cambio de mecanismo: pasa de un orden de sucesión automático (1°, 2°, 3°) a una	Resolver la sucesión por decisión de los pares y según las circunstancias del



Modernización Integral del Estatuto

Tema / Artículos	Estatuto Actual (1997)	Propuesta de Reforma (2026)	Observación / Impacto	¿Qué se busca?
actuales / Art. 60 nuevo)	distintas según falten más o menos de 6 meses para la Asamblea Ordinaria.	Vicepresidente que lo reemplazará. En esta elección, no podrá ser elegido aquel Vicepresidente que, en el mandato anterior, hubiera ocupado el cargo de Presidente. Si vacan todos, la C.D. designa un Presidente provisorio.	elección interna entre los 5 Vicepresidentes.	momento, en lugar de un orden automático fijado años antes en una lista. Se blindará además el límite de reelección: no puede ser elegido el Vicepresidente que ya fue Presidente en el mandato anterior, salvo que lo haya ejercido por un solo período.

7. Comisión Fiscalizadora y Tribunal de Conducta

Tema / Artículos	Estatuto Actual (1997)	Propuesta de Reforma (2026)	Observación / Impacto	¿Qué se busca?
Comisión Fiscalizadora — composición y mandato (Arts. 94°, 103° actuales / Arts. 71-73 nuevos)	3 titulares + 2 suplentes, reelegibles por un solo período, mandato atado al de la C.D.	3 titulares + 2 suplentes; reelegibles hasta 2 períodos consecutivos, luego debe mediar 1 período de intervalo.	Amplía la posibilidad de reelección consecutiva (de 1 a 2 períodos), con una regla de 'enfriamiento' luego de 3 mandatos seguidos.	Preservar la experiencia técnica del órgano de control y garantizar a la vez su renovación mediante un intervalo obligatorio. Se suma una exigencia de idoneidad que hoy no existe: al menos dos titulares y un suplente deben ser abogados o contadores públicos (Art. 70).



Modernización Integral del Estatuto

Tema / Artículos	Estatuto Actual (1997)	Propuesta de Reforma (2026)	Observación / Impacto	¿Qué se busca?
Tribunal de Conducta — mandato (Art. 103° actual / Art. 81 nuevo)	6 años, reelección indefinida.	Mismo esquema de reelección limitada que la Comisión Fiscalizadora (2 períodos consecutivos + 1 de intervalo).	Termina con la reelección indefinida actual; introduce límites de renovación también en este órgano.	Terminar con la reelección indefinida: quien juzga la conducta de las personas asociadas también debe renovarse. Es un límite que el estatuto vigente no contempla.
Régimen disciplinario y sanciones (Arts. 108°-112° actuales)	Estatuto detalla en extenso: tipos de falta, procedimiento, plazos y régimen de sanciones (amonestación, suspensión, expulsión) directamente en el articulado.	El Estatuto fija el marco general (Art. 78-80) y delega el detalle del régimen disciplinario y procedimiento a un reglamento aprobado por la C.D. a propuesta del Tribunal de Conducta.	Cambio de técnica legislativa: se saca del estatuto el detalle operativo del régimen sancionatorio para llevarlo a un reglamento (más fácil de modificar sin pasar por Asamblea). Mantiene la garantía de debido proceso como principio.	Dejar en el Estatuto lo que debe ser pétreo —las sanciones posibles, las causales que las habilitan y la garantía expresa del debido proceso (Arts. 77 y 78)— y llevar el procedimiento a un reglamento que pueda corregirse cuando se detecta una falla, sin necesidad de convocar a una Asamblea reformadora. Se tipifica además, por primera vez, la violencia y la discriminación como causal de sanción.
Apelación de la sanción de exclusión (Art. 110° actual / Art. 80 nuevo)	El fallo del Tribunal de Conducta es inapelable salvo la sanción de expulsión (art. 112 inc. c), apelable ante la Asamblea, con carácter suspensivo.	La sanción de exclusión debe ser ratificada por la C.D., y es apelable ante la primera Asamblea, pero SIN efecto suspensivo.	Cambio relevante para las garantías del socio: la apelación deja de ser suspensiva, por lo que la exclusión podría hacerse efectiva mientras se resuelve el recurso.	Sumar dos controles que hoy no existen: la exclusión debe ser ratificada por la Comisión Directiva y, además, puede apelarse ante la primera Asamblea.



8. Régimen electoral

Tema / Artículos	Estatuto Actual (1997)	Propuesta de Reforma (2026)	Observación / Impacto	¿Qué se busca?
Requisitos para votar (Art. 115° actual / Art. 88 nuevo)	Socios vitalicios y activos, mayores de 18, con 1 año de antigüedad y cuotas al día (regularizable hasta 8 días antes).	Personas asociadas 'adolescente' (desde los 16, según Art. 19), 'mayor' y 'vitalicio'; regularización de cuotas hasta 15 días antes.	Coherente con la baja a 16 años del derecho a voto señalada en el punto 4. Extiende también el plazo para regularizar cuotas (de 8 a 15 días antes).	Incorporar a la vida institucional a los socios de 16 y 17 años, ampliando el padrón electoral.
Oficialización de listas (Arts. 118°-119° actuales / Arts. 92-93 nuevos)	12 días antes de la elección; aval de al menos 10 socios electores que no sean candidatos.	15 días antes; aval de al menos 200 personas asociadas que no sean candidatos ni hayan avalado otra lista.	Endurece el requisito de avales para oficializar una lista (de 10 a 200 firmas), lo que eleva la barrera de entrada para presentarse a elecciones. Es un cambio con impacto político-institucional directo.	Exigir que una lista acredite representatividad real antes de competir. Sobre un padrón masivo, 200 avales representan un porcentaje mínimo, y la regla de un aval por persona evita listas testimoniales armadas para aprovechar el sistema de minorías.
Modalidad de votación	Exclusivamente presencial, con mesas físicas cada 400 socios, cuarto oscuro, boletas en papel.	La C.D. puede habilitar voto a distancia/electrónico, dentro de lo autorizado por el organismo de contralor; se remite al Código Electoral Provincial para lo no previsto.	Moderniza el sistema electoral, habilitando el voto electrónico/a distancia — cambio de fondo respecto del esquema 100% presencial actual.	Habilitar el voto electrónico y a distancia, dentro de lo que autorice el organismo de contralor, para que también vote el socio del interior o del exterior. Se crea además una Comisión Electoral autónoma e imparcial, integrada por socios que no son candidatos ni ocupan cargos, con plazos ciertos



Modernización Integral del Estatuto

Tema / Artículos	Estatuto Actual (1997)	Propuesta de Reforma (2026)	Observación / Impacto	¿Qué se busca?
				para padrón, oficialización de listas e impugnaciones (Arts. 89 a 91).
Empate en elecciones (Art. 129° actual / Art. 101 nuevo)	Nueva elección con los mismos candidatos, el segundo domingo siguiente, en toda la lista.	Nueva elección solo en la sección específica donde se produjo el empate y entre las listas empatadas (no toda la elección).	Acota el alcance de la repetición electoral al segmento efectivamente empatado, evitando repetir comicios completos.	Repetir sólo el segmento que quedó empatado y no toda la elección: se resuelve más rápido, cuesta menos y respeta el resultado ya definido por los socios en el resto de los cargos.

9. Disolución y otras novedades

Tema / Artículos	Estatuto Actual (1997)	Propuesta de Reforma (2026)	Observación / Impacto	¿Qué se busca?
Disolución — destino de fondos remanentes (Art. 11° actual / Art. 105 nuevo)	A partes iguales entre Hospital de Niños, Hospital Tránsito Cáceres de Allende y escuelas de las sierras de Córdoba.	A entidades de bien público con sede en Barrio Alberdi de Córdoba, designadas por la Comisión Liquidadora.	Cambio sustancial en el destino de los fondos en caso de disolución: deja de estar nominado (hospitales/escuelas específicas) y pasa a un criterio geográfico (Barrio Alberdi) con designación discrecional de la Comisión Liquidadora.	Asegurar que, en un escenario que el Club no proyecta, el patrimonio quede en el barrio que le dio origen. El criterio geográfico evita, además, que el destino quede sin efecto si las instituciones nominadas en 1997 dejaran de existir.



Modernización Integral del Estatuto

Tema / Artículos	Estatuto Actual (1997)	Propuesta de Reforma (2026)	Observación / Impacto	¿Qué se busca?
Comisión Liquidadora (Art. 10° actual / Art. 103 nuevo)	5 miembros, socios mayores de 30 años con 10 años de antigüedad.	5 miembros; pueden ser de la última C.D. o socios mayores de 30 años con 10 años de antigüedad; se prefiere que tengan título de abogado/contador.	Amplía el universo de posibles integrantes (incluye a la última C.D.) y agrega preferencia por perfil profesional.	Que una eventual liquidación quede en manos de quienes conocen el estado real del Club y cuenten con formación contable o jurídica, bajo vigilancia y control de la Comisión Fiscalizadora (Art. 100). Más idoneidad técnica y más control en el momento más delicado de la vida institucional.
Resolución de disputas (FIFA / AFA / CNRD / TAD)	No existe capítulo equivalente en el estatuto actual.	Nuevo Capítulo V completo (Arts. 106-107): remite obligatoriamente a arbitraje FIFA/TAD y a la Cámara Nacional de Resolución de Disputas (CNRD) para disputas vinculadas a FIFA/CONMEBOL/AFA, excluyendo a los tribunales ordinarios salvo norma imperativa en contrario.	Incorporación totalmente nueva y de peso institucional: alinea el Estatuto con las exigencias de FIFA sobre resolución de disputas fuera de la justicia ordinaria (tendencia general en los estatutos de clubes profesionales reformados en los últimos años).	Cumplir una exigencia expresa de FIFA y AFA, sin la cual el Club queda expuesto a sanciones deportivas, y resolver las disputas futbolísticas en foros especializados. El alcance está expresamente acotado: el Art. 104 reserva la jurisdicción del vínculo asociativo —admisión, categorías, derechos del socio, disciplina, Asambleas y elecciones— a este Estatuto, al Código Civil y Comercial, a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y a los tribunales ordinarios de



Modernización Integral del **Estatuto**

Tema / Artículos	Estatuto Actual (1997)	Propuesta de Reforma (2026)	Observación / Impacto	¿Qué se busca?
				Córdoba. El socio no resigna su juez natural.